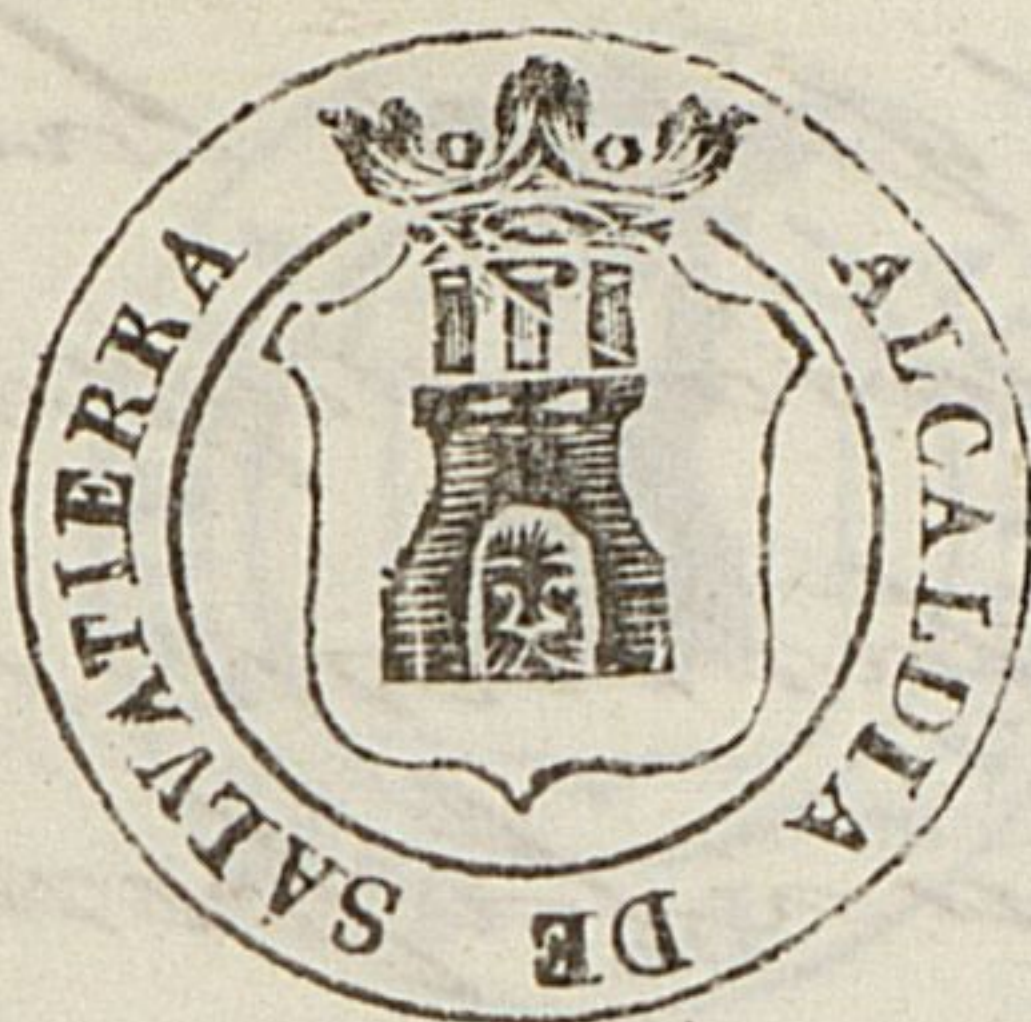




El Ayuntamiento y Comisión de estadística de esta villa, para atender á la dotación de su Culto y Clero, se persuadió en el año último que el medio mejor para acallar las infinitas reclamaciones que se suscitaban en la distribución del importe de esta clase de cargos, era el de formar una estadística general de la riqueza territorial, industrial y de comercio de su jurisdicción, llevando toda las circunstancias legales; y por medio de individuos de su seno, elevó á la consideración del Sr. este proyecto, á fin de que si merecía su aprobación, se pudiese desde luego practicar;



pero habiendo mani-
festado V. que en las
circunstancias excep-
cionales de esta Provincia
no convenia la forma-
cion de tales Jatastros,
se vario de idea, y si-
guiendo el consejo é
instrucciones de la Di-
putacion, se reunieron
los datos posibles pa-
ra fijar los capitales
sobre que habia de re-
caer la expresada do-
tacion de Culto y Clero;
se dio la publicidad
prevvenida por V., se
oyeron y decretaron las
instancias de varios con-
tribuyentes, y por ulti-
mo se dirigió todo á
la aprobacion de la Di-
putacion, en la segura
confianza de obtenerla
por la imparcialidad



35

y rectitud que á juicio
de este Ayuntamiento y 8^o
comision enbebia lo pra-
tuado en este asunto. Se
va segun la relacion que
acaban de hacer los dos
comisionados que de esta
Villa asistieron á la con-
ferencia celebrada el
dia de ayer ante M. son
tanto los defectos que la
Disputacion pare á otros
diligencia. y tales las re-
formas que intenta dic-
tar, que ha dado mar-
gen á meditarlo con la
reflexion que negocio
de tal naturaleza exige.
Uno de los obstaculo
que sin duda se o-
ponen á la Disputacion
para que la Villa de
Salvatierra, no pueda
exigir de los habitantes
de los Pueblos que la cir-

cumbalan y cultivan
tierras en propiedad de
la misma, una cuota
igual á la que satisfacen
los labradores de ella, es
el no haber formado
la ciudadistia clasifican-
do las heredades, y en-
briendo las demas cua-
lidades que la Ley ge-
neral designa. De suer-
te que cuando el Ayun-
tamiento y comision pro-
pusieron llevar los requi-
sitos que esta ordena, la
Diputacion rechazó tal
idea, segun se ha indi-
cado; y ahora se les im-
puta como falta grave
y trascendental, el ha-
ber omitido algunas
de sus circunstancias,
por error de la mis-
ma Diputacion.
No es facil 1.^a Diputa

do, advertir mi complacen-
 a Al. con semejantes con-
tradiciones; además de
 que ahora parecen á la
 Diputación escribas las
dotaciones para Culto
y Clero, siendo las mis-
 mas que el año pasado
 merecieron su asenti-
 miento.

Comoviendo por es-
 tas y otras muchas ra-
 zones que omiten, (pues
 que las expuestas son su-
 ficientes) que cuanto ha-
 ga el Ayuntamiento y su
 misión en el particular,
 ha de ser impugnado y
reprobado por la Dipu-
tación, desde este mo-
 mento se separan de in-
tervenir en el negocio re-
ferido, y lo dejan á la
 disposición de la misma,
 que según la Ley es la

emargada en esta Pro-
vincia de atender al
sostenimiento de su cul-
to y clero; y con esta mis-
ma fecha se da conoci-
miento de este acuerdo
al Cavildo Eno, y repre-
sentantes de las Iglesias
de esta villa, para su
inteligencia y gobierno.
Dios que a V. m. d.
Salvatierra Agosto 19
de 1858.

El Jefe.

Raimundo de Llanes

S. Caball. Dip.º Jral de esta Prov.ª de Navarra
Vitoria